



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

432

BUENOS AIRES, 2 JUL 2009

VISTO el Expediente N° S01:0499545/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Créditos de Evolución", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un

MP
PROYECTO N°
6110

A
AS
SC
5



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

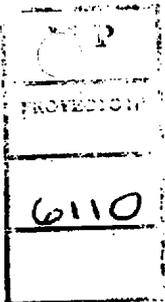
tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Créditos de Evolución" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se apoyará a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA a reforzar los recursos del Fondo Rotatorio de Créditos de Evolución para atender los requerimientos de los productores para la campaña tabacalera 2009-2010, que implica desembolsos parciales acompañando el ciclo productivo.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS (PRAT) dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 98 del 13 de febrero 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la pre-



A
A
CS



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

sente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Créditos de Evolución", por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución formará parte de un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$2.790.000.-), conformado por la suma aprobada por el Artículo 1° y un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000.-) disponible en la mencionada provincia como recupero de la implementación de la Resolución N° 130 del 1 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, destinado al otorgamiento de créditos a los productores en las sucesivas etapas del ciclo productivo de la campaña 2009-2010.

ARTICULO 3°.- El monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NO-

M P
PROYECTO N°
6110

A
6110
[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

VENTA MIL (\$2.790.000.-), mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, será usado en el otorgamiento de créditos a los productores para financiar los gastos de trasplante, la adquisición de fertilizante, los gastos que demande la realización de las labores culturales, el tratamiento fitosanitario, y el financiamiento de parte de los gastos generados por la cosecha de tabaco.

ARTICULO 4°.- Los productores beneficiarios deberán garantizar los préstamos recibidos, mediante cesiones de créditos del "Importe que abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET)" que tenga que percibir el productor por la venta de su tabaco. El Organismo Ejecutor deberá presentar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION rendiciones trimestrales de la ejecución presupuestaria del Fondo Rotatorio en sus TRES (3) posibles modalidades: en dinero, en especies y en cartera de crédito.

ARTICULO 5°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 6°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transfe-

MP
PROYECTO N°
6110

A
↓
C
C
C



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

rencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 11.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Créditos de Evolución", por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000.-), serán transferidos desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a

P
PROYECTO Nº
6110

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

la Cuenta Corriente N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.- 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION N° 432

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

10 P
RECEPCION
6110